

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Sub-Comisión de Aceite de Oliva

(Delegada de la Junta Central de Abastos del Ejército del Sur)

Núm. 1992

AVISO

Se recuerda a todos los tenedores de «Aceite de Oliva» del territorio de esta Segunda División, las órdenes dadas sobre declaración de existencias dentro de los cinco primeros días del próximo Septiembre, a la vez que se insiste sobre las órdenes cursadas, por mediación de los Ayuntamientos respectivos, para que vengán estas declaraciones con arreglo al modelo oficial que estará a la disposición de los interesados en los citados centros oficiales, advirtiéndose que no serán aceptadas las declaraciones que así no vengán y se considerarán como no presentadas las que no cumplan este requisito.

NOTA MUY IMPORTANTE

No se admitirán directamente en estas Oficinas las declaraciones que no correspondan al término municipal de Sevilla, ya que según las disposiciones vigentes deben cursarse por mediación de los Ayuntamientos respectivos.

Sevilla 25 de Agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—Junta Central de Abastos: El Presidente, Joaquín González Garrido.

Servicio Agronómico Nacional

(SECCIÓN DE CÓRDOBA)

JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 2.004

A partir del día 1.º del próximo mes de Septiembre y hasta tanto no se hagan nuevos señalamientos, regirán en esta provincia los siguientes precios de harina, pan y subproductos.

HARINA

Priego, Cabra y Rute, 66'25 pesetas quintal métrico; rendimiento forzado 89 por 100.

Villaviciosa y Villanueva del Rey, 66'25 pesetas quintal métrico; rendimiento forzado 83 por 100.

Belmez, Peñarroya y Fuente Obajuna, 65'75 pesetas quintal métrico; rendimiento forzado 87'50 por 100.

Resto de la provincia, 65'50 pesetas quintal métrico; rendimiento forzado 89 por 100.

PAN

CAPITAL

Piezas de 1 kg.	0'66
id. " 500 gramos.	0'35
id. " 200 "	0'15
id. " 125 "	0'10

PUEBLOS

Piezas de 1 kg.	0'64
id. " 500 gramos.	0'33
id. " 200 "	0'15
id. " 125 "	0'10

SUBPRODUCTOS

Salvado 1.º, 28'50 pesetas quintal métrico.

Salvado 2.º, 27'50 pesetas quintal métrico.

Salvado hoja, 27'50 pesetas quintal métrico.

Salvado único sin clasear, 28 pesetas quintal métrico.

Se mantienen en vigor los demás preceptos de la circular de esta Junta número 1.529, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Julio pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1938.—

III Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.370

Núm. 1.993

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael López García, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Agosto de 1938, solicitando se le

concedan 16 pertenencias de la mina denominada «San Felipe», de mineral hierro, sita en el término de Lucena y paraje llamado Dehesa de Los Abalos, propiedad de don Manuel Damas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Agosto de 1938, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras suelta colocados sobre un afloramiento de óxidos rojos, existente en el cerro situado al Sur del denominado Acebuchoso. Entre ambos cerros pasa la carretera de Lucena a Benamejé, quedando el primero a la izquierda de la misma. Desde dicho punto de partida, en dirección Norte, se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este, 200 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur, 400 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Oeste, 400 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Norte, 400 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección Este, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Ornilla.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Mes de Agosto

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.979

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

N.º de orden	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DE																TOTAL	Importe diario	Importe mensual	Observaciones
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50	8'00				
1	Adamuz																				No liberado
2	Aguilar	2	13	33	36	8	231	1	102	3	55		16					500	1.644'50	49.335'	No liberado
3	Alcaracejos																				No liberado
4	Almedinilla	2	2	4	35	1	62		24	2	24							156	492'50	14.775'	No liberado
5	Almodóvar del Río		7	1	7		13		17		9		3		1		1	59	207'50	6.225'	No liberado
6	Añora																				No liberado
7	Baena		11		38	1	105		135	1	119							410	1.544'	46.320'	No liberado
8	Belalcázar																				No liberado
9	Belmez	1	2	4	13	7	13	5	3		5							53	145'50	4.365'	No liberado
10	Benamejí		11	5	24	7	109	18	34	5	9							222	677'50	20.325'	No liberado
11	Blázquez (Los)																				Sin subsidio
12	Bujalance				2	1	4	1	10		14		5				2	39	178'	5.340'	Sin subsidio
13	Cabra		26	7	96	8	267	391	26	7	68		23	1	6			674	2.248'	67.440'	No recibido
14	Cañete de las Torres																				No recibido
15	Carcabuey		8	1	15	5	38	6	59	3	37	2	5		5		3	187	721'50	21.645'	No liberado
16	Cardeña																				No liberado
17	Carlota (La)		4	3	11	10	58	6	77	1	45		4	1	3		3	226	863'50	25.905'	No liberado
18	Carpio (El)						12		4		7							23	87'	2.610'	No liberado
19	Castro del Río	1	3	1	15	3	60	2	29	1	12	1	6		3		4	141	504'50	15.135'	No liberado
20	Conquista																				No liberado
21	CORDOBA	5	45	17	109	13	875	146	31	7	370	1	83	2	23			2.195	8.080'50	242.415'	No liberado
22	Doña Mencía		2	4	14	1	53		26		12		2					114	373'50	11.205'	No liberado
23	Dos Torres																				No liberado
24	Encinas Reales			3	25	1	35		14	1	8							87	262'50	7.875'	No liberado
25	Espejo						6		1		2							10	34'	1.020'	No liberado
26	Espiel		1		13		6		3									23	57'	1.710'	No liberado
27	Fernán-Núñez				63	4	71	2	31		11				2			186	553'	16.590'	No liberado
28	Fuente la Lancha																				No liberado
29	Fuente Obejuna				31		130		87		25		8		1			282	980'00	29.400'	No liberado
30	Fuente Palmera		2	1	12	4	49		44		14							126	430'50	12.915'	No liberado
31	Fuente Tójar		5	1	9	2	18		8		5							48	140'50	4.215'	No liberado
32	Granjuela (La)																				Sin subsidio
33	Guadalcázar				2	2	8		6		6							24	87'	2.610'	Sin subsidio
34	Guijo (El)																				No liberado
35	Hinojosa del Duque																				No liberado
36	Hornachuelos				17		14		10		6							47	146'	4.380'	No liberado
37	Iznájar		5	1	57	34	68	79	43	21	16		1					325	1.038'50	31.155'	No liberado
38	Lucena	1	12	11	69	7	347	6	322		175		6		2			958	3.459'50	103.785'	No liberado
39	Luque		1	4	9	5	45	6	64		42	1	26	1	12		7	223	967'50	29.025'	No liberado
40	Montalbán		1	2	34	1	26		19									83	228'50	6.855'	No liberado
41	Montemayor		2		14	2	15	1	1	1	1							37	97'	2.910'	No liberado
42	Montilla	1	2	11	32	18	101	10	106	4	89							374	1.353'	40.590'	No liberado
43	Montoro						5		5		8							18	75'	2.250'	No liberado
44	Monturque		1		13	2	34		24		9							83	275'	8.250'	No liberado
45	Moriles (Los)		2	7	53		36		17		15							130	369'50	11.085'	No liberado
46	Nueva Carteya				22		30		30		42							124	464'	13.920'	No liberado
47	Obejo																				No liberado
48	Palenciana			2	22	5	34	1	19	2	4							89	270'	8.100'	No liberado
49	Palma del Río		9	2	30	3	87	1	62		21		10		3			228	778'	23.340'	No liberado
50	Pedro Abad				6		8		6		3							23	75'	2.250'	No liberado
51	Pedroche																				No liberado
52	Posadas						8		11		18							37	158'	4.740'	No liberado
53	Pozoblanco																				No liberado
54	Priego	2	47	15	129	45	286	52	268	35	147	9	31	1	10		1	1.078	3.765'50	112.965'	No liberado
55	Peñarroya-Pueblonuevo		1	3	5	1	22	2	33	2	19	1	13		5			107	445'50	13.365'	No liberado
56	Puente Genil		11	5	46		368		223		119							772	2.701'50	81.045'	No liberado
57	Rambla (La)		1	8	4	6	28	5	25	3	20		5		8			113	437'	15.110'	No liberado
58	Rute	1	24	19	142	14	117	4	110	3	60	1		1				496	1.502'50	45.075'	No liberado
59	San Sebastián de los Ballesteros		4	2	12		9	1	9		3							40	112'50	3.375'	No liberado
60	Santaella		17	1	37	2	43		23		23		1					147	439'50	13.185'	No liberado
61	Santa Eufemia																				No liberado
62	Torrecaño																				No liberado
63	Valenzuela			1	3	1	6		3		3							17	55'	1.650'	No liberado
64	Valsequillo																				Sin subsidio
65	Victoria (La)		29		41		22		8		5							105	234'	7.020'	Sin subsidio
66	Villa del Río				4		2		1		5							12	43'	1.290'	Sin subsidio
67	Villafranca		1		4		4		5									14	41'	1.230'	Sin subsidio
68	Villaharta				3	1	3		1									8	21'50	6.15'	Sin subsidio
69	Villanueva de Córdoba																				No liberado
70	Villanueva del Duque																				No liberado
71	Villanueva del Rey		1	1	14	1	11		5									33	86'	2.580'	No liberado
72	Villaralto																				No liberado
73	Villaviciosa		3		15	3	5		7		1							34	88'50	2.655'	No liberado
74	Viso (El)																				No liberado
75	Zuheros		9	8	19	5	15	2	5		2							65	153'50	4.605'	No liberado
76	Lopera						8		3		2							13	46'	1.380'	No liberado
77	Porcuna			1	6	28	31	29	16	8	8							127	418'	12.540'	No liberado
Sumas		16	325	1891	435	262	4061	293	2955	110	1723	16	248	7	84		21	11.745	40.657'50	1.219.725'	
Importe		8	325	283'50	2870	655	12.183	1.025'50	11.820	495	8615	88	1.488	45'50	588		168	11.745	40.657'50	1.219.725'	

D. Antonio Martín Cebrián, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba, CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—A. Martín.

Córdoba 31 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, J. Jiménez.—V.º B.º: El Jefe provincial, J. Molleja.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 967

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo y que formula el Secretario que suscribe cumpliendo las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria, adoptáronse los siguientes acuerdos:

Sancionar un Decreto de la Alcaldía disponiendo que se requiera a don Epifanio Luque Salamanca, actualmente en ignorado paradero, para que realice en una casa de su propiedad sita en la calle Beato Fray Domingo Henares, para que lleve a cabo en la misma las obras que su estado ruinoso demanda.

Aprobar ocho instancias en solicitud de licencia de obras, la primera de doña Juana Baena Bernabeu, la segunda de doña Luisa Navarro Pavón, la tercera de don Juan Isidro Ariza Frías, la cuarta de don José Bujalance Tarifa, la quinta de don Juan Francisco González y González, la sexta de don Narciso Marcos Arroyo, la séptima de don Antonio Lozano Rabadán y la octava de don José Cruz Ortega.

Sancionar la distribución de fondos formuladas por Intervención, para cumplir las atenciones del corriente mes de Marzo.

Ratificar un decreto de la Alcaldía dictado sobre el particular a virtud de comunicación del Agente de la Sección de incidencias del arriendo de contribuciones, trasladando providencia de embargo dictada en el expediente de apremio que por débitos de Industrial se sigue, contra el que fué destajista de la construcción de los caminos vecinales del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta, don Emilio Ramos Navarro y que se comunique a la Intervención municipal para su debido cumplimiento.

Resolver en el expediente incoado a virtud de denuncia hecha por el Administrador de Arbitrios contra los vigilantes de aquella dependencia José Alarcón Ordóñez, José Cubillo Granados y Mateo Ortiz Baena, imponiéndole la corrección de apercibimiento.

A continuación fueron aprobadas once cuentas de gastos.

Quedar enterada de una comunicación telegráfica del señor Coronel Secretario de Su Excelencia el Generalísimo, agradeciendo la felicitación de la Alcaldía con motivo de los éxitos obtenidos en Teñuel y haciendo extensivo el saludo al vecindario.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior respectivo al día 19, la Comisión acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que la Corporación contribuya con la cantidad de quinientas pesetas, a la suscripción nacional, abierta permanentemente en beneficio de las provincias que se vayan liberando.

Que se proceda por el Negociado respectivo a la redacción de las listas de contribuyentes, y a su cobranza en la forma prevenida para la exacción de la prestación personal impuesta por el Excmo. señor Gobernador civil, haciendo uso de las facultades concedidas por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, a fin de arbitrar recursos para la construcción e instalación de un Hospital Enfermería destinado a enfermos de tuberculosis en el antiguo Convento del Carmen de la capital.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía disponiendo se realicen urgentemente obras en el Juzgado municipal, a fin de evitar las filtraciones de agua en el Archivo de aquel.

Sancionar también otro Decreto de la Presidencia, imponiendo la corrección de multa equivalente a cinco días del haber que disfruta, al Guardia municipal interino José Lara Luque, por faltas cometidas en el servicio.

Conceder a doña Dolores Torres y Torres, a perpetuidad, previo pago de los derechos o tasas correspondientes de dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio de Ntra. Sra. del Buen Suceso de esta ciudad.

Aprobar el acta de entrega hecha por el Administrador de Arbitrios saliente don Fernando Horcas Vigil, al escribiente de la dependencia don Francisco Navarro Villalba, de acuerdo con el informe del Interventor municipal y dictámen del señor Gestor Delegado de Hacienda.

La Presidencia retiró del orden del día un decreto, nombrando con el carácter de interino a José Jiménez Villarreal, Vigilante de Arbitrios, por haber manifestado el interesado no convenirle tomar posesión del cargo.

Prestar su aprobación definitiva a los repartos de contribuciones especiales expuestos al público, sin presentarse en su contra reclamaciones, para la ejecución de las obras de pavimentación y acerados de las calles Henares, Zarco, primer trozo de la de Torre Isunza, y primero de la de Juan Valera.

Resolver de acuerdo con una moción verbal del señor Alcalde Presidente, que patrocinados por el Ayuntamiento y con la cooperación de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. se celebren en esta ciudad funerales en sufragio de los heroicos marinos de la Armada Nacional que sucumbieron en el accidente del Crucero Baleares.

Aprobar favorablemente informadas por Intervención catorce cuentas de gastos.

Facultar a la Alcaldía Presidencia para aceptar la renuncia que tiene formulada de su cargo el Administrador de Arbitrios don Fernando Horcas Vigil; y que nombre sustituto y haga pública la vacante de la plaza para su provisión de manera provisional.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar con carácter definitivo la matrícula del derecho o tasa sobre edificios que carezcan de canales o canalones, por no haberse formulado reclamaciones en contra du-

rante el periodo de exposición al público; correspondiente al corriente ejercicio.

Igualmente aprobar con carácter definitivo la matrícula del derecho o tasa sobre rejas salientes o de piso, respectiva al actual ejercicio.

De idéntica forma se aprobó la matrícula del derecho o tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina, correspondiente al actual año y que se ponga al cobro en la Recaudación.

Sancionar la liquidación llevada a cabo por el Interventor de fondos de aprovechamientos especiales de la vía pública con kioscos, correspondiente al presente año, y disponiendo su exacción en la forma correspondiente.

Hacer suyo un dictámen del señor Gestor Delegado de Hacienda relacionado con la formación de la matrícula de solares sin edificar respectiva al corriente año.

Autorizar a doña Pilar de Luque Alcalá para realizar obras en inmuebles de su propiedad.

Tomar en consideración la propuesta del Depositario municipal de que se solicite la militarización en su cargo del auxiliar del Cuerpo Administrativo afecto a la Depositaria don Manuel Albendín Espartero.

Sancionar de acuerdo con el dictámen del señor Gestor Delegado de Abastos y Matadero la cuenta de lo recaudado en el mercado durante el mes de Febrero último.

Aprobar las manifestaciones contenidas en un oficio del Director accidental de la Academia de Ntra. Señora de Guadalupe sobre los becarios que sostiene el Ayuntamiento, en dicho Centro cultural.

Favorablemente informadas por Intervención fueron aprobadas después catorce cuentas de gastos.

Tomar las determinaciones procedentes con referencia a la entrega de los pergaminos que la Corporación tiene decidido ofrecer, a los bizarros militares, Teniente Coronel habilitado de Caballería don Rafael de las Morenas Alcalá y don Fernando Cubero Lucena Comandante de Infantería.

Que se suprima el abono del teléfono del despacho del señor Juez de Instrucción del partido, en tanto no se encuentre en la localidad, por estar actualmente desempeñando funciones Jurídico-Militares en Córdoba.

Sesión ordinaria del día 17

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria, adoptáronse los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Febrero.

Aprobr 10 instancias solicitando licencia para efectuar obras en edificios particulares suscritas por doña Nieves Sabariego de la Cámara, don Francisco Aguilera Ariza, doña Asunción Uclés Lao, don Ramón Morales Priego, don Joaquín Villarreal Ortiz, don Francisco Navas Pareja, don Francisco García Rodríguez, don José Granados Cruz, don José Sevillano León y don Andrés Luna López.

Sancionar la cuenta de recauda-

ción rendida por el Administrador de Arbitrios correspondiente al mes de Febrero pasado.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía aceptando la renuncia del cargo de Administrador de Arbitrios a don Fernando Horcas Vigil.

Informadas favorablemente por Intervención fueron aprobadas diez cuentas de gastos.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía nombrando Administrador de Arbitrios con el carácter de interino a don Antonio Rabadán Valverde.

Imponer la corrección disciplinaria correspondiente a cinco días del haber que disfruta al Vigilante de Arbitrios don Rafael Albendín Henares, por haber faltado al servicio.

Separar de su cargo al Vigilante de Arbitrios interino por hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño del cargo Andrés Barba Priego.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía aceptando la renuncia del cargo al cobrador del Servicio de Aguas Rafael Tejero Aguilera, según petición deducida al efecto.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Resolver lo procedente sobre el pago por cantidad global al Letrado don José Casanova Jordano, mientras dure la tramitación de los recursos en defensa de esta Corporación que tiene a su cargo.

Sesión ordinaria del día 31

No se celebró por falta de número.

Baena 11 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 16 del actual, al aprobar el anterior extracto, dispuso que copia certificada del mismo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y otra se fije en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste firmo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 20 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Luis Córdoba.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Pérez.

VILLAVICIOSA

Núm. 1974

Por la presente, se cita al que fué Secretario de este Ayuntamiento don Valeriano Ayala Cruzado, en ignorado paradero, para que en el día dos del próximo mes de Septiembre y hora de las once, comparezca ante la Secretaría de este Ayuntamiento, a prestar su declaración en el expediente que se sigue para la depuración de los ingresos y pagos efectuados durante los meses de Abril a Agosto inclusivos del año 1936, por la Recaudación de Arbitrios de este Municipio.

En la inteligencia de que si no comparece se le tendrá por oído en mencionado expediente.

Villaviciosa 22 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Gestor Síndico, José Tudesqui.

ESPIEL

Núm. 1.951

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó prorrogar por tres ejercicios económicos a partir del año 1939 las ordenanzas para la exacción de impuestos y arbitrios que integran la imposición municipal de este Ayuntamiento, que son las siguientes:

Ordenanzas para la exacción del arbitrio con fines no fiscales.

Ordenanza para la cesión por el Estado a favor de este Ayuntamiento del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanzas para la cesión por el Estado a favor de este Ayuntamiento del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.

Ordenanzas para la exacción del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanzas para la participación que el Estado concede en los rendimientos de la Patente Nacional de circulación.

Ordenanzas para la exacción de la participación que corresponde a este Ayuntamiento sobre impuesto de cédulas personales.

Ordenanzas para la cesión por el Estado a favor de este Ayuntamiento de la diferencia entre los gastos de primera enseñanza y al recargo de las 16 centésimas en la contribución territorial.

Ordenanzas para la exacción y cobranza de la tasa de Administración municipal.

Ordenanza la cesión del impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Ordenanzas para la imposición del arbitrio sobre contribuciones especiales.

Ordenanzas para la cesión de los derechos sobre mercados públicos.

Ordenanzas para la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes.

Ordenanzas para la cesión del recargo municipal sobre el 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

Ordenanzas sobre inquilinatos.

Ordenanzas por la que se se registrará la exacción y cobranza del Repartimiento general de Utilidades.

Ordenanzas para la exacción del derecho o tasa por prestación del servicio de inspección y reconocimiento, de substancias y alimentos.

Ordenanzas para la exacción del derecho establecido sobre cementarios.

Ordenanzas para la exacción del derecho y cobranza sobre el servicio de mataderos.

Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Espiel 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—José Querol.

JUZGADOS**BUJALANCE**

Núm. 1.943

Don Emilio Navarro López Obrero, Juez municipal en funciones de primera Instancia por hallarse este en uso de licencia, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Melero Iglesias, en nombre y representación de don Eusebio Polo Borralló, contra don Antonio Jurado Rojas, vecino de esta ciudad, y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Bujalance a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Fernando Capdevila de Guillerna Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Francisco Melero Iglesias, en nombre de don Eusebio Polo Borralló, contra don Antonio Jurado Rojas, vecino de esta ciudad declarado en rebeldía.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar a don Eusebio Polo Borralló, la cantidad de mil pesetas, más el importe de sus intereses a razón del seis por ciento, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo.

Así lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Capdevila.—Rubricado.

Y para que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia antes inserta sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Jurado Rojas; se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Bujalance a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—E. Navarro.—El Secretario, Carlos Aparicio.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.932

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido, por hallarse el propietario ejerciendo funciones jurídico Militares en la plaza de Málaga.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería mular que después se reseñará, propiedad de Manuel Lucena Cabello, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Chacón de este término, el día 13 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 47 de 1938 por expresado hecho.

Señas

Una muleta de 15 meses, castaña apardada, de 1'35 metros alzada, rayada cruzada y con la cabeza acarnerada.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Núm. 1.933

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido, por allarse el propietario ejercien-

do funciones jurídico Militares en la plaza de Málaga.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías mulares que después se reseñarán, propiedad de don José Rafael Zurera Varo, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio «Lagar de Zurera», término de esta población, la noche del 12 al 13 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 46 de 1938 por expresado hecho.

Señas

Un muleto de unos 15 meses, negro con el hocico blanco.

Y otro muleto castaño oscuro de la misma edad, sin hierros ni señas particulares.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 1.965

Cédula de citación

María del Nacimiento Fernández; vecina de Villa del Río, cuyo paradero se ignora comparecerá en la Audiencia Provincial de Córdoba el día 30 del actual a la diez y media horas, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Montoro con el número 13 de 1937 por robo y homicidio contra Manuel Sánchez y otro y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 22 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario Pedro Criado.

RUTE

Núm. 1.966

Cédulas de citación

Por medio de la presente y encontrándose en ignorado paradero Domingo, Rafael, Antonio, Joaquín y José López Lopera, vecinos de Iznájar, con domicilio últimamente en el Higueral, se les cita por medio de la presente para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado de Instrucción a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones en el sumario número 35 del corriente año que se sigue por suicidio de su padre Antonio López Caliz, de 63 años viudo, ocurrido en la noche del día 16 del actual en su domicilio del Higueral.

Rute a 22 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 1.967

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la cartera y documentos que al final se reseñan, que el día seis del actual en la noche fueron sustraídos a don José Corrales Ramírez, vecino

de Ecija, que se encontraba durmiendo en un camión en Ronda de Isasa de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la cartera y documentos que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M. Cortázar.

Reseña

Una cartera de piel oscura, usada, conteniendo 35 pesetas en billetes pequeños del Banco de España; la documentación como conductor de primera clase, extendida a nombre del José Corrales Ramírez, en Sevilla; un carnet de F. E. T. de las J. O. N. S. y cédula personal a nombre de Corrales.

Núm. 1.968

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día dos del actual fué sustraída a don P. ácido Nieto Fínez, vecino de Córdoba, del sitio «Algarrobillito Alto» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario, P. D. José Barbudo.

Reseña

Mula castaña clara, alzada más de marca, hierro R. A. en nalga izquierda, sobrehuero en el menudillo de la mano izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.969

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Germán Ramírez Madrid, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2.341, sobre incautación de bienes; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 23 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA